

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 00797 - 00 (*Cuaderno principal*)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá D.C. en audiencia del 27/08/2021 (pdf 013-014 segunda instancia) en la que declaró la nulidad de lo actuado desde la sentencia anticipada dictada el 16/10/2020 (p. 168-475 pdf 01 cp.) por lo que deberá darse aplicación a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 329 del Código General del Proceso.

Rechácese la prueba de interrogatorio a los demandados formulada por la libelista en su réplica a las excepciones (p. 157 pdf 01 cp.) conforme al artículo 168 del Código General del Proceso porque de las excepciones de mérito que formuló la defensa denominadas «*prescripción de la acción cambiaria*» y «*genérica*», debe analizarse exclusivamente la primera de aquellas de la cual se sigue que es un asunto de argumentación jurídica y probanza documental obrante en el expediente, por tanto, la declaración en audiencia de los ejecutados resulta impertinente en la medida de que nada aporta al litigio e inconducente para acreditar los argumentos de réplica a la defensa.

Adviértase a las partes en litigio que se encuentra configurada causal legal para dictarse sentencia anticipada en esta causa al no existir más pruebas que practicar, teniendo en cuenta únicamente las documentales obrantes en el expediente allegadas en las oportunidades probatorias conforme al numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso.

En firme esta decisión, por secretaría fijese los datos del proceso en lista de que trata el artículo 120 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.04 del 14 /02/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccc55387dda5f71edd2119c538f76f0ba0fc0c816c274471edec679fe6a5a3aa**

Documento generado en 11/02/2022 04:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>